

Diputado Miguel Ángel Salim Alle
Presidente de la Mesa Directiva
LXV Legislatura
Primer Periodo Ordinario del Tercer Año de Ejercicio

Dessire Ángel Rocha, diputada de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano, de la LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y el 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de esta Soberanía la presente **INICIATIVA** con Proyecto de Decreto que **reforma la fracción XVI del artículo 41, la fracción XXI del artículo 42, la fracción XIII del artículo 43 y la fracción I del artículo 45 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato** en materia de **educación financiera**.

Dando cumplimiento al último párrafo del artículo 168 de la Ley que nos rige, lo hago en los siguientes términos:

Exposición de Motivos

“La educación financiera es una habilidad básica para participar en la sociedad moderna”¹. Desde capacitarse hasta comprar casa, crear empresa, o simplemente realizar diariamente transacciones de manera eficiente y segura, son habilidades que mejorarán con una educación financiera básica, pero temprana.

De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la educación financiera puede definirse como: “*el proceso mediante el cual los individuos adquieren una mejor comprensión de los conceptos y productos financieros y desarrollan las habilidades necesarias para tomar decisiones informadas, evaluar riesgos y oportunidades financieras, y mejorar su bienestar*”.²

¹ ¿Qué sentido tiene la Educación Financiera para los niños? Recuperado de: <https://www.sabermassermas.com/que-sentido-tiene-la-educacion-financiera-para-los-ninos/>

² OECD. (2005). Improving Financial Literacy, OECD, Paris, p. 13.

Tomando en consideración el tiempo que requiere en las personas generar hábitos responsables y duraderos, mientras más pronto iniciemos, mejor. La OCDE ha recomendado incluir la educación financiera en las escuelas para que sus países miembros “promuevan la educación y conciencia financieras.”³

Asimismo, dicho organismo internacional recomienda que la educación financiera comience lo antes posible en la vida de las personas. En concreto, dicho organismo internacional exhorta a que la educación financiera comience en la escuela⁴ con el propósito de que las niñas, niños y adolescentes aprendan conceptos de suma utilidad como ahorro, gestión de deuda privada y matemáticas financieras básicas.⁵

El 70% de los países mejor evaluados según PISA han integrado la educación financiera a sus programas escolares o universitarios. Sin embargo, la falta de (1) apoyo político, de (2) recursos, de (3) organización y efectividad del plan de estudios y de un (4) adecuado liderazgo en la vinculación entre entes públicos y privados, o la falta de (5) experticia en el tema, se han identificado como las barreras que han dificultado su masificación.

Y precisamente en esas barreras hay que fijar la atención en Guanajuato. Para aprender de la experiencia externa. En la revisión de buenas prácticas de educación financiera que se han incorporado en distintas *regiones* del mundo, destacan las siguientes:

Alemania. El *Sparkassen - Finanzgruppe* generó un programa mediante el cual se busca fomentar el crecimiento económico a través de la confianza y estabilidad de las familias, empresas, así como de las economías tanto del orden local como regional. Dentro de la legislación alemana se contempla la figura de la educación financiera a fin de que se sensibilice a niñas, niños y jóvenes acerca de cómo usar el dinero de manera correcta y de la importancia del ahorro.⁶

España. El Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores impulsan, desde 2008, un proyecto de educación financiera para toda la población. Como parte de las acciones desarrolladas por este proyecto se creó una página web que promueve información sobre el manejo de la economía familiar. Las escuelas y centros educativos tienen la posibilidad de impartir la asignatura de educación financiera, y para ello, se han diseñado diversos materiales didácticos para las y los jóvenes de 14-15 años, es decir, para quienes cursan el segundo año de secundaria. El alcance de este tipo de esquemas es enorme ya que tan sólo en el ciclo escolar 2014/2015 el programa de Educación Financiera se impartió en cerca de 520 centros educativos y benefició a poco más de 45,000 estudiantes.⁷

³ OCDE. (2005). Recomendación sobre los Principios y Buenas Prácticas de Educación y Concientización Financiera. OCDE. Recuperado de: <<https://www.oecd.org/daf/fin/financial-education/%5BES%5D%20Recomendaci%C3%B3n%20Principios%20de%20Educaci%C3%B3n%20Financiera%202005.pdf>>

⁴ OCDE. (2005). Recomendación sobre los Principios y Buenas Prácticas de Educación y Concientización Financiera. OCDE. Recuperado de: <<https://www.oecd.org/daf/fin/financial-education/%5BES%5D%20Recomendaci%C3%B3n%20Principios%20de%20Educaci%C3%B3n%20Financiera%202005.pdf>>

p. 6

⁵ ídem. p. 5

⁶ Comité Económico y Social Europeo. (2011). *Educación Financiera para todos*. Comité Económico y Social Europeo. Recuperado de: <<https://www.eesc.europa.eu/sites/default/files/resources/docs/qe-01-17-075-es-n.pdf>>

⁷ ídem.

Francia. De igual forma, el Ministerio de Economía, Industria y Empleo de Francia generó el programa *Les Clés de la Banque* (las llaves de la banca, en español). Este programa ofrece a las y los niños de entre 8 y 11 años recursos, talleres pedagógicos y clases en las que intervienen banqueros de manera voluntaria. El Instituto por la Educación Financiera del Público desarrolló un sitio web en el que se sensibiliza a las y los niños, mediante actividades lúdicas acerca de las finanzas personales y la educación financiera.⁸

Italia. Mientras tanto, en Italia la Fundación para la Educación Financiera y el Ahorro, creada por la Asociación Bancaria Italiana, promueve la educación financiera y económica de las y los ciudadanos. De igual manera, gracias a la Ley 107/2015, las competencias económicas se imparten como aptitudes básicas en los colegios, por ello, se modificaron los planes de estudio a fin de que se incluya a la educación financiera y económica.⁹

Reino Unido. De la misma manera, en el Reino Unido existe el *The Money Advice Service*, un organismo bajo el mandato del Parlamento Británico que coordina el asesoramiento de las y los consumidores de productos financieros en aquel país. *The Money Advice Service* logró que se incluyera desde el año 2011 a la educación financiera dentro de los programas educativos. También consolidó un programa de formación del profesorado en el que se les comparte material didáctico actualizado sobre educación financiera.¹⁰

Suecia. Por su parte, en Suecia el *Kronofogden* (el equivalente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público) promueve la enseñanza de la economía del hogar desde la infancia. En los colegios suecos se enseña la materia “Hogar y Economía” en donde se transmiten conceptos de la educación financiera. De igual forma, este instituto elabora los temarios que se imparten a las y los alumnos en esta materia.¹¹

Colombia. Asimismo, en 2005 nació en Colombia el programa “Finanzas para el Cambio” como parte de un esfuerzo colectivo entre Fundación Carolina, Citibank-Colombia, Secretarías de Educación locales y organizaciones de la sociedad civil como Fundación Mamonal.¹² En 2009 nació el “Programa de Educación Financiera” impulsado por la Fundación Bancolombia. Dicho programa benefició a 175 instituciones educativas, se formó a poco más de 4,000 personas docentes, a 13,000 madres y padres de familia y a 128,249 estudiantes.¹³

Como es posible apreciar, algunas de las economías más importantes del mundo han impulsado diversos mecanismos a fin de que las infancias y juventudes tengan acceso a herramientas formativas en materia de educación financiera, con el propósito de que quienes hoy estudian puedan ser agentes económicos sanos, que tengan conocimientos suficientes para tener un buen desarrollo personal en el mundo financiero.

⁸ Ídem

⁹ Ídem

¹⁰ Ídem

¹¹ Ídem

¹² Saber más, ser más. (2022). ¿Qué sentido tiene la Educación Financiera para los niños? Saber más, ser más. Recuperado de: <<https://www.sabermassermas.com/que-sentido-tiene-la-educacion-financiera-para-los-ninos/>>

¹³ Ídem.

Apoyo político. Es innegable que la voluntad decidida de las autoridades en los tres Poderes del Estado y en los tres ámbitos de gobierno tienen la fuerza necesaria para impulsar una política pública integral, en este caso la educación financiera, de emprendimiento y ahorro pueden constituirse como una nueva bandera de la intención de Guanajuato no solo para permanecer siendo la quinta economía del país, sino para crecer más allá para atender a quienes todavía están fuera de esa economía pujante, porque todas y todos los guanajuatenses tenemos derecho a beneficiarnos del desarrollo.

Apenas hace un par de meses, el Estado dio muestra de esa voluntad por impulsar, mejorar y atender de manera prioritaria la educación. Los cuadernillos “Juntos Aprendemos” material de apoyo complementario a los libros de texto gratuitos de la Secretaría de Educación Pública, representan un esfuerzo sobresaliente por hacer de la escuela -en palabras del Ejecutivo- “(...) una comunidad de aprendizaje que forma a los ciudadanos del futuro”.

Ese material de apoyo, según se explica, está “diseñado para ser utilizado por alumnos, docentes y familias como una herramienta complementaria a las actividades académicas para el fortalecimiento de la educación de las y los estudiantes”, modelo en el que precisamente se busca abordar la educación financiera, el emprendimiento y el ahorro, que podrían incluso formar parte de estos contenidos como matemáticas financieras de acuerdo a las necesidades de aprendizaje que cada grado requiere, como lo muestran los muchos materiales que sobre educación financiera difunden organizaciones públicas y privadas con ese propósito.

Recursos. De integrarse la educación financiera a los eventuales -o regulares- cuadernillos complementarios, el financiamiento público destinado a ello en el Presupuesto General de Egresos del Estado puede ser suficiente. Sin embargo, es innegable que para “masificar” este y cualquier otro tipo de educación, es necesaria la concurrencia y la maximización de los recursos disponibles.

Para ello, resulta indispensable apoyarse de la normativa existente en la materia, especialmente el Título Décimo Cuarto, Financiamiento de la Educación. El tercer párrafo del artículo 231 y el artículo 232, enfatizan en que el Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos establecerán mecanismos permanentes para generar, fortalecer y regular fuentes alternas de financiamiento para la prestación del servicio público educativo, conforme a la normatividad aplicable. Aplica también la facultad que tiene la Secretaría para la creación de un Fondo que genere oportunidades de participación en procesos de emprendimiento e innovación de los alumnos, en este caso de instituciones de educación superior, que puede recibir recursos públicos y privados.

Organización y efectividad del plan de estudios. La regulación sobre los programas compensatorios a cargo de la Secretaría de Educación de Guanajuato, dirigidos a solventar necesidades educativas de poblaciones específicas, o los programas complementarios, así como los de capacitación y certificación, que, cada uno en sus ámbitos de aplicación y con su normativa específica pueden implementar las autoridades educativas, resultarían piezas clave en un proceso en el que se aborde la educación financiera, el emprendimiento y el ahorro como una nueva política prioritaria del Estado.

Es decir, que el entramado legal que en sí mismo despliega la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, permite una configuración particular sobre la que los nuevos temas podría correr sin dificultad para llegar a todas y todos los guanajuatenses, lo que sin duda es una ventaja para poder focalizar.

Ahora bien, desde el punto de vista de la efectividad de los planes de estudio como una barrera identificada en otros países, es necesario acudir a la sistematización de la experiencia y acompañarse de especialistas en la implementación, aunque sin duda, en la parte pedagógica, las y los maestros de Guanajuato cuentan con probadas capacidades para conducir procesos de aprendizaje efectivos.

Liderazgo en la vinculación de entes públicos y privados. El liderazgo articulador de la Secretaría de Educación del Estado resultará clave para concretar los esfuerzos en la materia.

En el Gobierno de la República la Política Nacional de Inclusión Financiera es una referencia que presenta grandes áreas de oportunidad porque sus contenidos no forman parte de la educación formal dentro de las instituciones educativas y, por lo tanto, no forma parte de las competencias y los fines de la educación.

En contraste, las líneas de acción de la Estrategia Nacional de Educación Financiera, sí contemplan atender en la educación formal sus propósitos: *“(1) Fomentar el desarrollo de competencias financieras en la educación obligatoria, desde edades tempranas, (2) Desarrollar, en coordinación con la iniciativa privada y no gubernamental, programas de educación financiera que atiendan las necesidades específicas de cada segmento de la población y de las empresas, (3) Acompañar los esfuerzos de protección al consumidor con acciones de educación financiera que promuevan una cultura de consumo financiero, para que la población compare efectivamente la oferta de productos y servicios financieros antes de contratarlos, (4) Introducir nuevos canales de acercamiento y difusión para lograr que la población se familiarice con el uso de productos, servicios y canales financieros más eficientemente, (5) Explotar el uso de innovaciones tecnológicas en el sector financiero (sector Fintech y servicios financieros digitales) para identificar sinergias que promuevan la educación financiera en la población, y (6) Generar datos, información y mediciones para evaluar y en su caso, modificar y mejorar, los esfuerzos de educación financiera.”¹⁴*

De acuerdo con lo dispuesto por el Capítulo II Coordinación y Vinculación, especialmente el artículo 47, el Ejecutivo Estatal directamente o a través de la Secretaría, pueden celebrar los convenios necesarios en materia educativa de acuerdo con la Ley General de Educación para garantizar la corresponsabilidad en materia educativa de todos los ámbitos de gobierno.

En concordancia, el artículo 49 regula la posibilidad de realizar convenio con el sector productivo para vincular los programas educativos con sus necesidades, para promover la colaboración, para facilitar la integración de los egresados al mercado de trabajo, proyectos comunes en beneficio de la sociedad, establecer fuentes complementarias que apoyen los programas educativos, y en especial lo programas compensatorios. Esa facultad específica sobre todas las opciones descritas, son aplicables directamente para el sector productivo y social interesado en vincular sus propósitos con la educación financiera, el emprendimiento y el ahorro.

¹⁴ Gobierno Federal. (2023). Estrategia Nacional de Educación Financiera (ENEF). Gobierno Federal. Recuperado de: <https://www.gob.mx/forodeinclusionfinanciera/articulos/estrategia-nacional-de-educacion-financiera-enef?idiom=es> >

Experticia. Resulta importante estudiar las referencias y las mejores prácticas que se han consolidado alrededor del mundo para crear un modelo en Guanajuato que capitalice precisamente la experiencia.

Organismos internacionales como la OCDE y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) han realizado recomendaciones y programas a fin de fomentar la educación financiera dentro de las generaciones más jóvenes. La OIT creó un Programa de Educación Financiera (PNIF) con el propósito de colaborar en la creación e implementación de políticas públicas y cursos de capacitación en materia de educación financiera.¹⁵ Los principales objetivos de dicho programa son dotar a las personas de conocimientos y competencias en materia de educación financiera que les sean útiles para la toma de decisiones, y fomentar la planificación financiera, incentivar el ahorro y promover el consumo y endeudamiento sostenible.¹⁶

Aspectos jurídicos. El artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera expresa el derecho humano que tienen todas las personas a acceder a educación. Por su parte, el artículo 30 de la Ley General de Educación contempla como parte de la educación: la promoción del emprendimiento, el fomento a la cultura del ahorro y la educación financiera.

Textualmente la Ley General de Educación dispone lo siguiente:

“**Artículo 30.** Los contenidos de los **planes y programas de estudio** de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán entre otros, los siguientes:

I a VIII. (...)

IX. La promoción del emprendimiento, el fomento de la cultura del ahorro y la educación financiera;

(...)”

En este sentido, es necesario señalar que las leyes generales, también llamadas “leyes marco”, además de distribuir competencias entre la Federación, Entidades Federativas y Municipios, establecen un marco normativo mínimo a fin de orientar la regulación que emitan los Congresos Locales en determinada materia concurrente. Dicho de otro modo, las leyes generales tienen como objetivo uniformar ordenamientos jurídicos tanto a nivel federal como a nivel local.¹⁷

Por ello, el hecho de que una ley general incluya conceptos como promoción del emprendimiento, fomento del ahorro y educación financiera, no representa impedimento jurídico alguno para que una ley local los

¹⁵ Organización Internacional del Trabajo. (2015). Financial Education Program Leaflet. Organización Internacional del Trabajo. Recuperado de: <https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/documents/instructionalmaterial/wcms_561207.pdf >

¹⁶ ídem. p. 3.

¹⁷ Madero, J. (2015). *Configuración Normativa de las leyes en el marco competencial de los órdenes jurídicos. El Código Nacional y las leyes generales en México*. Cámara de Diputados. Recuperado de: <<https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/redipal/CRV-VIII-14-%2015.pdf> > pp: 11-12

incluya también. Por el contrario, el legislador local tiene la obligación constitucional de emitir leyes locales que no sólo no contravengan lo dispuesto por la ley marco, sino que sean armónicas con las leyes generales en la materia.

Ahora bien, el artículo 15 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, actualmente vigente, contempla en su fracción VII el desarrollo de la cultura financiera como uno de los objetivos del proceso educativo, en congruencia, resulta necesario dotar a las y los educandos de mecanismos y herramientas necesarias para su formación teórica y práctica en conceptos específicos de la educación financiera, tales como ahorro, ingresos, gastos, inversión, endeudamiento, entre otros.¹⁸

En este sentido, la presente iniciativa busca fortalecer el marco jurídico de nuestro estado a fin de garantizar que las niñas, niños y adolescentes de Guanajuato puedan, desde una edad temprana, recibir las herramientas pedagógicas necesarias para aprender sobre educación financiera, emprendimiento y ahorro, lo que permitirá que las infancias en el futuro cuenten con las habilidades necesarias para el manejo de finanzas a nivel personal y profesional.

Cabe señalar que actualmente, la Secretaría de Educación de Guanajuato, en términos de la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, cuenta con las facultades necesarias para implementar contenido de carácter complementario en diversas materias, para que se fortalezcan los contenidos de los planes y programas obligatorios del Sistema Educativo Nacional.¹⁹

Propuesta

La educación financiera, el emprendimiento y el ahorro deben formar parte de la formación integral de las y los educandos guanajuatenses, a través de las cuales adquieran los conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que les permitan desarrollarse personal y profesionalmente a lo largo de su vida, lo que es totalmente coincidente con uno de los fines primordiales de la educación.

Además, pueden contribuir de manera contundente a la formación del pensamiento crítico, el desarrollo de soluciones y la toma de decisiones para el desarrollo individual y el mejoramiento de la sociedad.

En ese sentido, se propone reformar de manera armónica las atribuciones de las autoridades educativas, específicamente las del Ejecutivo Estatal, del titular de la Secretaría de Educación del Estado de Guanajuato y de los 46 Ayuntamientos para fortalecer los programas interinstitucionales destinados a la formación de la cultura financiera, el emprendimiento y el ahorro, en el primer caso.

Se propone ampliar las facultades de la Dependencia responsable para promover la edición y actualización de libros, materiales educativos complementarios de los libros de texto gratuito en materia de educación

¹⁸ Al Día. (2019). *¿Qué es la educación financiera?* Grupo ACP. Recuperado de: < <https://www.aldia.pe/blog/que-es-educacion-financiera/>>

¹⁹ Cfr. Artículo 115, fracción III de la Ley General de Educación; y los artículos 41, fracción XXI; 57 y 103 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.

financiera, el emprendimiento y el ahorro con la finalidad de aportar un conocimiento más amplio a los educandos.

Estas atribuciones se suman a las que ya dispone en las materias de historia, valores y riqueza cultural de Guanajuato, medio ambiente y sustentabilidad o el desarrollo de la tecnología educativa, todas tan importantes como el desarrollo de competencias socioemocionales de las niñas, niños y adolescentes guanajuatenses.

De igual relevancia, resulta la participación de los municipios en la concurrencia operativa, pues de acuerdo con el artículo 12 de la propia Ley de Educación para el Estado de Guanajuato su colaboración con las autoridades estatales y federales de la materia resulta clave para la realización de programas educativos en territorio para mejorar tanto la salud, como el medio ambiente, la prevención, combate y erradicación de las adicciones y a partir de esta reforma, la educación financiera, el emprendimiento y el ahorro.

Para ello, se propone reformar la fracción XVI del artículo 41, la fracción XXI del artículo 42 y la fracción XIII del artículo 43 de la Ley educativa local.

Finalmente, para cerrar un círculo virtuoso alrededor de esas atribuciones, se incluye una reforma a la fracción I del artículo 45 de la ley para que las actividades de las autoridades educativas en coordinación encuentren un marco de implementación que incluya estrategias educativas para elevar el bienestar de la población, como ya lo hacen en materia de protección al medio ambiente, cuidado del agua, suelo, aire y energía, a partir de esta en reforma en educación financiera, emprendimiento y ahorro, lo que complementa de manera armónica el empeño en la promoción de los valores universales, cívicos y éticos.

Impactos de la propuesta legislativa

De acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifiesto que la presente iniciativa con proyecto de decreto contiene los siguientes impactos:

- I. **Impacto jurídico:** se reforma la fracción XVI del artículo 41, la fracción XXI del artículo 42, la fracción XIII del artículo 43 y la fracción I del artículo 45 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato.
- II. **Impacto administrativo:** la presente iniciativa no propone la creación de nuevas estructuras administrativas.
- III. **Impacto presupuestario:** la presente iniciativa carece de impacto presupuestario toda vez que de aprobarse podrá ser cubierta con el presupuesto que anualmente se asigna a la Secretaría de Educación de Guanajuato.
- IV. **Impacto social:** la educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza, de ahí que la educación financiera, el emprendimiento y el ahorro sean herramientas necesarias para fijar la atención en las oportunidades con perspectiva de desarrollo.

Alineación con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

La educación permite la movilidad socioeconómica ascendente y es clave para salir de la pobreza. La presente iniciativa, contribuye a encontrar soluciones alineadas al

Objetivo 4: Educación de calidad.

Específicamente en las siguientes metas:

- 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.
- 4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Comparativo de modificaciones propuestas

Ley de Educación para el Estado de Guanajuato vigente	Iniciativa de adición y reforma
<p>TÍTULO CUARTO AUTORIDADES EDUCATIVAS</p> <p>Capítulo I Atribuciones de las Autoridades Educativas</p> <p><i>Atribuciones del Ejecutivo Estatal</i></p> <p>Artículo 41. Corresponde al Ejecutivo Estatal, además de los establecido en la Ley General Educación:</p> <p>I a XV (...)</p> <p>XVI. Fortalecer los programas interinstitucionales destinados a la formación de la cultura de la legalidad, la paz y de protección del ambiente;</p>	<p>TÍTULO CUARTO AUTORIDADES EDUCATIVAS</p> <p>Capítulo I Atribuciones de las Autoridades Educativas</p> <p><i>Atribuciones del Ejecutivo Estatal</i></p> <p>Artículo 41. Corresponde al Ejecutivo Estatal, además de los establecido en la Ley General Educación:</p> <p>I a XV (...)</p> <p>XVI. Fortalecer los programas interinstitucionales destinados a la formación de la cultura de la legalidad, la paz y de protección del ambiente, la educación financiera, el emprendimiento y el ahorro;</p>

<p>(...)</p>	<p>(...)</p>
<p style="text-align: center;">Atribuciones de la Secretaría</p> <p>Artículo 42. Corresponden a la Secretaría, además de las atribuciones previstas en la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables, las siguientes:</p> <p>I a XX (...)</p> <p>XXI. Promover la edición y actualización de libros y materiales educativos complementarios de los libros de texto gratuito, sobre todo, aquellos que tengan por finalidad aportar un conocimiento más amplio de la historia, la cultura, el respeto al medio ambiente y la sustentabilidad, el desarrollo de competencias socioemocionales, el desarrollo de la tecnología educativa, los valores y de la riqueza cultural de la Entidad;</p> <p>(...)</p>	<p style="text-align: center;">Atribuciones de la Secretaría</p> <p>Artículo 42. Corresponden a la Secretaría, además de las atribuciones previstas en la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables, las siguientes:</p> <p>I a XX (...)</p> <p>XXI. Promover la edición y actualización de libros y materiales educativos complementarios de los libros de texto gratuito, sobre todo, aquellos que tengan por finalidad aportar un conocimiento más amplio de la historia, la cultura, el respeto al medio ambiente y la sustentabilidad, la educación financiera, el emprendimiento y el ahorro, el desarrollo de competencias socioemocionales, el desarrollo de la tecnología educativa, los valores y de la riqueza cultural de la Entidad;</p> <p>(...)</p>
<p style="text-align: center;">Atribuciones de los Ayuntamientos</p> <p>Artículo 43. Corresponde a los ayuntamientos:</p> <p>I a XII (...)</p> <p>XIII. Colaborar con las autoridades competentes en la realización de programas de educación para la salud y el mejoramiento del ambiente, así como de las campañas para prevenir, combatir y erradicar las adicciones, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren; y</p> <p>(...)</p>	<p style="text-align: center;">Atribuciones de los Ayuntamientos</p> <p>Artículo 43. Corresponde a los ayuntamientos:</p> <p>I a XII (...)</p> <p>XIII. Colaborar con las autoridades competentes en la realización de programas de educación para la salud y el mejoramiento del ambiente, la educación financiera, el emprendimiento y el ahorro, así como de las campañas para prevenir, combatir y erradicar las adicciones, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren; y</p> <p>(...)</p>

Actividades de las autoridades educativas

Artículo 45. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las siguientes actividades:

I. Implementarán acciones o estrategias educativas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar de la población, en particular en materia de protección al ambiente, cuidado del agua, suelo, aire y energía; así como la promoción de los valores universales, primordialmente los cívicos y éticos;

(...)

Actividades de las autoridades educativas

Artículo 45. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las siguientes actividades:

I. Implementarán acciones o estrategias educativas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar de la población, en particular en materia de protección al ambiente, cuidado del agua, suelo, aire y energía, **la educación financiera, emprendimiento y ahorro**; así como la promoción de los valores universales, primordialmente los cívicos y éticos;

(...)

En virtud de lo anteriormente expuesto se somete a consideración de Asamblea esta propuesta legislativa a fin de incorporar a la formación de las y los educandos el desarrollo de una cultura financiera, de emprendimiento y ahorro como uno de los fines de la educación en el Estado de Guanajuato.

Decreto

Artículo Único. Se reforma la fracción XVI del artículo 41, la fracción XXI del artículo 42, la fracción XIII del artículo 43 y la fracción I del artículo 45 de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**TÍTULO CUARTO
AUTORIDADES EDUCATIVAS**

**Capítulo I
Atribuciones de las Autoridades Educativas**

Atribuciones del Ejecutivo Estatal

Artículo 41. Corresponde al Ejecutivo Estatal, además de los establecido en la Ley General Educación:

I a XV (...)



XVI. Fortalecer los programas interinstitucionales destinados a la formación de la cultura de la legalidad, la paz y de protección del ambiente, **la educación financiera, el emprendimiento y el ahorro;**

(...)

Atribuciones de la Secretaría

Artículo 42. Corresponden a la Secretaría, además de las atribuciones previstas en la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables, las siguientes:

I a XX (...)

XXI. Promover la edición y actualización de libros y materiales educativos complementarios de los libros de texto gratuito, sobre todo, aquellos que tengan por finalidad aportar un conocimiento más amplio de la historia, la cultura, el respeto al medio ambiente y la sustentabilidad, **la educación financiera, el emprendimiento y el ahorro**, el desarrollo de competencias socioemocionales, el desarrollo de la tecnología educativa, los valores y de la riqueza cultural de la Entidad;

(...)

Atribuciones de los Ayuntamientos

Artículo 43. Corresponde a los ayuntamientos:

I a XII (...)

XIII. Colaborar con las autoridades competentes en la realización de programas de educación para la salud y el mejoramiento del ambiente, **la educación financiera, el emprendimiento y el ahorro**, así como de las campañas para prevenir, combatir y erradicar las adicciones, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren; y

(...)

Actividades de las autoridades educativas

Artículo 45. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las siguientes actividades:

I. Implementarán acciones o estrategias educativas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y de bienestar de la población, en particular en materia de protección al ambiente,

cuidado del agua, suelo, aire y energía, **la educación financiera, emprendimiento y ahorro;** así como la promoción de los valores universales, primordialmente los cívicos y éticos;

(...)

Transitorios

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Congreso del Estado de Guanajuato, 19 de octubre de 2023

Dessire Ángel R.
Dessire Ángel Rocha
Diputada